

Nota Secretarial: Corozal-Sucre, 20 de abril de 2023. Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante ha presentado una nueva solicitud, la cual se encuentran sin resolver Sírvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE**

Veinte (20) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA EL CIELO “COOPCIELO”
DEMANDADO: ANGÉLICA DEL CARMEN MARTÍNEZ HERRERA
RADICACIÓN: 702154089001-2021-00043-00**

Asunto: Auto que acepta retiro de demanda

En escrito que antecede, la apoderad judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda.

Como quiera que no se ha notificado el mandamiento de pago al demandado, ni tampoco practicado las medidas cautelares ordenadas, se accederá al retiro de la demanda.

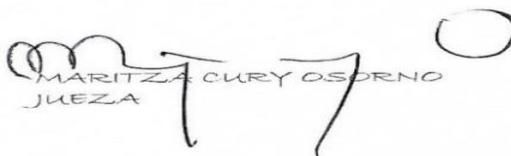
En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el retiro de la demanda impetrado por la apoderad judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: En su oportunidad, cancélese su radiación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA